

ÍNDICE		
CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016		
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS		
NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
37/2015-CA	IMPEDIMENTO DERIVADO DEL INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012, PROMOVIDA POR EL ESTADO DE OAXACA. (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)	3 A 5
131/2016	CONTRADICCIÓN DE TESIS ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS TERCERO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO Y DÉCIMO TERCERO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)	6 A 17
292/2015	CONTRADICCIÓN DE TESIS SUSCITADA ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DÉCIMO TERCERO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y PRIMERO DEL VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO. (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ)	18 A 46
274/2015	INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EL 7 DE ENERO DE 2015 POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL EN EL JUICIO DE AMPARO 2805/2014. (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)	47 A 54 APLAZADO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES
29 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE:

SEÑOR MINISTRO:

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
EDUARDO MEDINA MORA I.
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

AUSENTE:

SEÑOR MINISTRO

**JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
(POR DESEMPEÑAR UNA COMISIÓN DE
CARÁCTER OFICIAL)**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:45 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión. Por favor señor secretario, denos cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de

la sesión pública ordinaria número 94, celebrada el lunes veintiséis de septiembre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señoras Ministras, señores Ministros, está a su consideración el acta. Si no hay observaciones, ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADA.

Continuamos, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo al

IMPEDIMENTO 37/2015-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012, PROMOVIDA POR EL ESTADO DE OAXACA.

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y conforme al punto resolutivo que propone:

ÚNICO. SE DECLARA SIN MATERIA EL IMPEDIMENTO PLANTEADO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A su consideración. ¿No hay observaciones? No interviene la señora Ministra Luna. Señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias señor Ministro Presidente. Es una duda que me surge al analizar el asunto. Entendemos que es un presupuesto para que proceda el impedimento que el Ministro recusado tenga intervención en el asunto.

Me parece que –en el caso– la Ministra Luna Ramos no podía tener intervención alguna en la instrucción del asunto porque sólo el Ministro instructor sustancia y resuelve el incidente y, después, en cuanto al recurso de reclamación, fue radicado en la Primera Sala.

Esa es una pregunta: más bien, si en lugar de hablar de que queda sin materia, ¿debemos sobreseer el asunto como una cuestión previa al pronunciamiento de si quedó sin materia? Pero es una duda, no cambiaría el sentido. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias señor Ministro Presidente. Efectivamente, conforme al artículo 13 de la Ley Reglamentaria, quien tiene el cargo de llevar el proceso del incidente de nulidad en notificaciones es el Ministro instructor. Ese tópico se aborda en los párrafos 47 y 48 del proyecto, pero la razón fundamental por la cual se declara sin materia es –precisamente– porque ya se resolvió el incidente de nulidad de notificaciones.

Resuelto el incidente de nulidad de notificaciones, queda sin materia –precisamente– porque ya no existe el incidente sobre el cual se está pidiendo el impedimento. Por eso fue la decisión de presentar el proyecto sin materia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Y considero que el sobreseimiento –quizá– no sea una figura aplicable al impedimento.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Correcto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pregunto ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO.

Continuamos por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 131/2016.
ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS
TRIBUNALES COLEGIADOS TERCERO
EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL
SEXTO CIRCUITO Y DÉCIMO TERCER
EN MATERIA DE TRABAJO DEL
PRIMER CIRCUITO.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS DENUNCIADA.

SEGUNDO. DEBE PREVALECER, CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA, EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTE TRIBUNAL PLENO, EN TÉRMINOS DE LA TESIS REDACTADA EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DEL PRESENTE FALLO.

TERCERO. PUBLÍQUESE LA JURISPRUDENCIA QUE SE SUSTENTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 220 DE LA LEY DE AMPARO, VIGENTE A PARTIR DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Pregunto a sus señorías, ¿quién se hará cargo del asunto del señor Ministro Franco? Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: No tengo inconveniente, señor Ministro Presidente, de hacerme cargo de este asunto y, luego de pasar por los puntos procesales, pudiera hacer una exposición del mismo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA RESUELTA LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 131/2016, CON QUE SE NOS HA DADO CUENTA.

Continuamos, por favor, señor secretario.

